

## **REGLAMENTO DE USO PARA LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "MANOS DE ISLA NEGRA"**

### **PRIMERO: Titular de la marca de certificación.**

La Ilustre Municipalidad de El Quisco es "el titular" de la marca de certificación "**Manos de Isla Negra**" que certifica el producto "**Bordados en tela de Osnaburgo confeccionados en Isla Negra**", según lo indica este reglamento.

El titular de la marca de certificación además realiza las acciones necesarias para generar, postular, implementar, ejecutar y administrar las acciones y las gestiones necesarias para que el sello "Manos de Isla Negra" y su denominación, en adelante también "Manos de Isla Negra", mejore la competitividad de las y los productores de bordados de la localidad de Isla Negra, en la comuna de El Quisco, Región de Valparaíso.

### **SEGUNDO: Comité Consultivo.**

Se forma un Comité Consultivo, en adelante "comité" que facilita la integración y participación de las y los productores de bordados de Isla Negra, en adelante "usuarios autorizados", y que actúa como directorio, orientando y supervisando el desarrollo y las acciones ejecutadas por la Institución titular de la marca "Manos de Isla Negra".

El comité se constituye en un plazo no superior a los 15 días hábiles posteriores a la resolución definitiva que conceda la marca de certificación "Manos de Isla Negra", y tiene una duración indefinida.

Este Comité está compuesto por los siguientes miembros:

- 2 representantes de las asociaciones productoras de bordados de Isla Negra, de la comuna de El Quisco.
- Un representante de la Institución titular de la marca de certificación.

Las tareas y responsabilidades de este Comité son las siguientes:

- 1.- Analizar y evaluar en forma permanente las acciones que la institución titular realice en pos de la marca de certificación "Manos de Isla Negra".
- 2.- Realizar los aportes técnicos y orientaciones que sean necesarios para la realización de las actividades planificadas, considerando la disponibilidad presupuestaria.
- 3.- Generar una estrategia y ejecutar acciones que permitan la incorporación de nuevos usuarios de la marca "Manos de Isla Negra", sean personas naturales o jurídicas.
- 4.- Evaluar el comportamiento de los usuarios autorizados del sello "Manos de Isla Negra" de acuerdo a lo definido en el título CUARTO, definiendo su continuidad de participación en la marca "Manos de Isla Negra".
- 5.- Aprobar las propuestas técnicas que definan las normas de certificación de la marca "Manos de Isla Negra".

- 6.- Reunirse periódicamente buscando la continuidad de funcionamiento de la marca "Manos de Isla Negra".
- 7.- Designar un Secretario Ejecutivo entre los integrantes del comité que, principalmente, resuelva y oriente situaciones entre reuniones periódicas.
8. Buscar y fomentar el acceso a financiamiento público y privado que permita el desarrollo de la marca "Manos de Isla Negra".
- 9.- Comunicar al titular de la marca de certificación sus decisiones.

### **TERCERO: Elementos descriptivos y figurativos de la marca "Manos de Isla Negra".**

Se autoriza el uso de la marca a quien se haya acreditado, de conformidad a las normas del reglamento de uso "Manos de Isla Negra", que estará compuesto por los siguientes elementos:

- a) Denominación: "Manos de Isla Negra".
- b) Etiqueta: Es una imagen con diseño y forma según las especificaciones del titular de la marca de certificación "Manos de Isla Negra": un círculo con fondo de color verde agua y sobre el cuatro palmas de manos de colores y tamaños distintos (naranja y amarillo las dos más grandes; rojo y verde las dos más pequeñas). En la parte baja del círculo, con letras mayúsculas y en color negro, va escrita la denominación de la marca.
- c) Imagen: Se adjunta en anexo 1 acompañado en este reglamento.

### **CUARTO: Norma**

La marca "Manos de Isla Negra" certificar que los textiles decorativos o bordados han sido elaborados en la localidad de Isla Negra, asociado a los demás criterios establecidos respecto a producto, elaboración y productores que se detallan:

#### **A. El producto:**

1. Corresponden a bordados sobre tela de Osnaburgo, confeccionados en Isla Negra.
2. Los bordados son textiles en tela de osnaburgo que se caracterizan por su laboriosidad y colorido, por lo ingenuo de sus diseños y la simpleza del trabajo.
3. Las telas son dibujadas y colmadas de puntadas que recrean con mirada candorosa la cotidianidad de la vida del lugar.
4. Los bordados tienen como objetivo proyectar el sentir de cada artista, no siendo una copia o diseño a priori que se va reproduciendo, sino que se va creando en el momento, diferenciándose por tanto de la producción en serie.

## **B. El proceso de elaboración:**

Para que el producto quede protegido por la marca de certificación "Manos de Isla Negra", los usuarios deben cumplir con las siguientes condiciones en su elaboración:

1. Todos los textiles deben ser únicos, es decir, no hay un proceso masivo o industrial de su elaboración.
2. Los temas son costumbristas, es decir, se mira y repara en lo cotidiano y el diseño es ingenuo, es decir espontáneo, carente de aprendizaje académico, primando el autodidactismo en los productores.
3. Los insumos y utensilios empleados en la elaboración de los textiles son principalmente: tela osnaburgo, lana partida, tijeras, agujas de lana, lápiz de mina para marcar y lana negra para demarcar. Se agrega marco de madera de pino sólo en caso de exposiciones.

## **C. Los productores:**

1. Personas naturales o jurídicas que tienen residencia permanente en la comuna de El Quisco y que elaboran bordados con a lo menos cinco años de antigüedad al momento de solicitar el uso de la marca.
2. Que asisten a reuniones, charlas, capacitaciones y encuentros que tengan relación con el desarrollo de la marca de certificación.
3. Que están dispuestos a ser visitados por verificadores en donde se evaluará su condición como artesano en bordados sobre tela de Osnaburgo.
4. Que realizan procesos productivos seguros y mantienen un cumplimiento permanente de las normas laborales y ambientales.
5. Que comprometen su participación en la toma de decisiones y entregan la información que les sea solicitada en la materia en cuestión.

## **QUINTO: La certificación.**

El titular certifica el producto con la marca de certificación "Manos de Isla Negra".

I. Municipalidad de El Quisco podrá realizar la inspección del producto a través de una tercera entidad, pero no la certificación puesto que ésta es facultad exclusiva del titular, donde la entidad debe cumplir con siguientes características:

1. Experiencia y reconocimiento en la actividad de la certificación del producto en cuestión.
2. Entregar un informe detallado de la calidad y condición del producto, que permita al titular entregar el certificado respectivo a los usuarios autorizados de la marca lograr una mejor posición comercial para los bordados de Isla Negra.

#### **SEXTO: Uso de la marca de certificación.**

1. El uso de la marca "Manos de Isla Negra" por los usuarios autorizados sólo está permitido mientras se encuentre respaldado por la certificación del producto elaborado en la localidad de Isla Negra, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso, bajo las normas establecidas en el presente reglamento.
2. La marca "Manos de Isla Negra" puede ser utilizada por los usuarios autorizados en todas las actividades de difusión y/o de información y, en general, en cualquiera otra aplicación que los usuarios dispongan para mejorar su competitividad, siempre que esté certificado por el titular y cumplan con lo indicado en el título CUARTO precedente.
3. El comité consultivo puede sugerir al titular la cancelación de uso de la marca de certificación en caso de infracción al reglamento, pero no determinar el retiro o pérdida de uso de la marca en caso de infracciones, siendo facultad exclusiva del titular.
4. Los usuarios de la marca estarán informados a través de la página web de la Ilustre Municipalidad del Quisco [www.elquisco.cl](http://www.elquisco.cl), donde constara el listado de aquellos que estén efectivamente autorizados para hacer uso de la marca.
5. Los usuarios podrán retirarse voluntariamente del registro de uso de la marca en cualquier momento, en cuyo caso deberá informar por escrito esta decisión a la Institución titular de la marca de certificación y al comité, quienes procederán a excluirla del uso del sello "Manos de Isla Negra".
6. Los usuarios que decidan desafiliarse del uso del sello "Manos de Isla Negra" no podrán continuar usando la marca de certificación.

#### **SEPTIMO: Confidencialidad y reserva de la información.**

1. El titular de la marca, los usuarios autorizados, los miembros del comité y las entidades a cargo de la sección reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que individualice a las y los productores de bordados de Isla Negra que ella indique como tales.
2. La información que se hará pública serán los certificados asociados al producto e información general de los productores que fortalezca la imagen empresarial de la comuna de El Quisco, Región de Valparaíso. Los resultados de las inspecciones y certificación se darán a conocer en forma general sin individualizar los productores.

#### **OCTAVO: Procedimiento para acceder a la marca de certificación.**

1. Solicitud mediante carta escrita la intención de acceder a la marca de certificación, dirigida al comité consultivo de la marca de certificación.
2. El o la artesana postulante debe acreditar domicilio de la comuna del Quisco, mediante certificado de residencia, de manera que se mantenga la identidad de la localidad y costumbres de la zona.
3. Acreditar físicamente, con trabajos de tejidos que cumplan con lo establecido en el artículo cuarto letra b, ante el comité o a la persona que se designe para esta función.
4. El plazo para el cumplimiento de aceptación o rechazo no debe superar los 15 días hábiles

5. una vez concluido favorablemente el procedimiento para acceder a la certificación, el Comité Consultivo que administra la marca de certificación, extenderá un documento de certificación con la debida individualización del interesado, por un plazo de 2 años según lo establecido en el artículo quinto del presente reglamento.

#### **NOVENO: Vigencia.**

En cuanto el reglamento entre en vigencia con la obtención del respectivo registro de marca, y cualquier modificación al reglamento debe ser informada a INAPI, y sub inscrita al margen del respectivo registro para que sea obligatoria, al igual que las normas detalladas de inspección y certificación.